



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Divorcio
Radicado	050013110002 2020-00421
Demandante	Lina Maryory Londoño Delgado
Demandado	José Nelson Zuleta Ortiz
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 0233

Establece el artículo 92, del Código General del Proceso:

“**Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. **Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro,** en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

(...)

(Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial presentado por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, encuentra el despacho que no existe obstáculo sustancial para acceder al retiro de la demanda. En consecuencia, se autoriza el retiro del presente tramite de **DIVORCIO** promovido por la señora **LINA MARYORY LONDOÑO DELGADO**, en contra del señor **JOSE NELSON ZULETA ORTIZ**

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-